

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOIA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo a continuación incidente regulación de Honorarios 860013103001 **2018-00345-00.**

Demandante incidentante: Álvaro Javier Paz Pantoja
alva5ros2010@hotmail.com

Demandada Incidentada: María Blanca Córdoba Pantoja

Apoderada: Ginet Bedoya
abogadosespecializadossasmoc@gmail.com

Asunto: Requiere al tercer poseedor presentar caución en debida forma.

Mocoia, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho mediante auto del 26 de agosto de 2021, resolvió requerir al tercer poseedor, dentro del trámite de oposición prestar caución, dentro del trámite de oposición al embargo y secuestro de vehículo, so pena de dar por desistida la actuación.

La apoderada judicial de la ejecutada el 1 de septiembre de 2021, presenta póliza de seguro con la compañía Seguros del Estado S.A. por valor asegurado de \$9.085.260, no obstante los datos de la misma, en cuanto a la clase de proceso y al objeto de la caución no corresponden al asunto que nos ocupa; pues no se trata de garantizar el pago de las costas y perjuicios que se pueden ocasionar por la inscripción de la demanda en un proceso de responsabilidad civil contractual o extracontractual con base en el artículo 590, numeral 1, literal b del CGP como está constituida, sino de un proceso ejecutivo a continuación de un verbal declarativo, en lo referente a la oposición al embargo y secuestro de vehículo, para garantizar el pago de multa, costas y perjuicios de conformidad con el parágrafo del artículo 309 *ejusdem*.

Por consiguientes, es preciso constituir la póliza en debida forma con el fin garantizar su efectividad en el momento de una eventual reclamación ante la aseguradora.

Conforme con estos antecedentes, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa Putumayo,

Resuelve:

Requerir al tercer poseedor para que en el término de tres (3) días de la notificación de la presente providencia constituya la póliza en debida forma, con el fin de garantizar el pago de multa, costas y perjuicios de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo del artículo 309 del CGP.

Una vez allegada la póliza respectiva, por Secretaria dese cuenta para continuar con el trámite de oposición.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e9fde47480584322b325384424be0054b2176a759b54679682cbf11bece
f343**

Documento generado en 08/09/2021 03:56:12 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**